

Artículo 37. La Junta Directiva se compondrá de:

- a) Un Presidente
- b) Un Vicepresidente
- c) Un Secretario
- d) Un Tesorero
- e) Tres vocales, Un primer vocal, un segundo vocal, y un tercer vocal.

Artículo 38. El Presidente de la Junta Directiva lo será también de la Asociación y ostentará la representación legal de estas, tendrá a su cargo el cumplimiento de las resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; despachará los asuntos normales de la Asociación y ejercerá cualesquiera atribuciones que le delegue la Junta Directiva.

Artículo 39. El Vicepresidente actuará como auxiliar del Presidente en los asuntos relacionados con el régimen administrativo de la Asociación; cuidará de la debida prestación de los servicios de los asociados y promoverá las medidas convenientes para mejorarlos. El Vicepresidente reemplazará al Presidente en sus faltas temporales, accidentales o permanentes.

Artículo 40. El Primer vocal reemplazará al Vicepresidente en sus ausencias accidentales, temporales o permanentes; dirigirá la edición de todas las publicaciones que se hagan o en que participe la Asociación; intervendrá en el estudio y presentación de los presupuestos y presentará asesoramiento en todo lo relativo a las actividades de la asociación.

Parágrafo primero: el segundo vocal ejercerá, en ausencia del vicepresidente, las funciones de este.

Parágrafo segundo: el tercer vocal ejercerá, en ausencia del secretario, las funciones de éste.

Artículo 41. El Secretario redactará el Orden del Día para la celebración de las Asambleas y Sesiones de la Junta Directiva; hará las convocatorias y citaciones respectivas; redactará y firmará las actas correspondientes y distribuirá las copias de las actas de la Junta Directiva a los miembros de la misma. Tendrá al corriente los libros de Actas de la Asociación y expedirá las certificaciones que se requieran.

Artículo 42. El Tesorero tendrá las siguientes funciones:

- a) Confeccionar el presupuesto y el plan de financiamiento de las actividades de la Asociación y presentarlo a la consideración de la Junta Directiva.
- b) Velar porque se recauden las cuotas y demás entradas de la asociación.
- c) Supervisar la contabilidad y las finanzas de la asociación.
- d) Presentar a la Junta Directiva informes de movimiento habido en la Tesorería.
- e) Rendir un balance de situación y un estado de operaciones a la Asociación junto con el informe anual de actividades que rinda el Presidente.